



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 001-2020-CONAREME

Miraflores, 15 de mayo de 2020.

### VISTO:

El Acta N° 08, Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2020, del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el mismo, que ha sido visto y debatido la agenda propuesta por la presidencia, de viabilizar la conclusión anticipada del programa de formación de residentado medico por las instituciones formadoras universitarias del Sistema Nacional de Residencia Medico (SINAREME), bajo los alcances de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1512;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Medico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), ha normado, a través del artículo 4°, que el SINAREME, está conformado por instituciones universitarias formadoras que cuentan con programas de segunda especialización en medicina humana, e instituciones prestadoras de servicios de salud, ambas instituciones responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, debiendo contar con convenios de residentado médico, y deben cumplir con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médica;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), ha establecido a través de su artículo 8°, que el Consejo Nacional de Residencia Médica, es el órgano directivo del Sistema Nacional de Residencia Médica; el cual tiene como atribución en la citada Ley, en su numeral 3°, artículo 9°, el de evaluar permanentemente el Sistema Nacional de Residencia Médica;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), establece en su numeral 1 del artículo 19°, acerca de los Derechos del médico residente, el de recibir una educación de calidad, que cumpla con los estándares mínimos de formación por la especialidad cuyo residentado médico realiza;



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 001-2020-CONAREME

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA, ha regulado en su artículo 4°, que la finalidad del Sistema Nacional de Residencia Médica, es la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país;

Que, se tiene establecido en el numeral 12, del artículo 9° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, respecto a las funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica, que otras funciones serán establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; es así, que en la citada Decima Cuarta Disposición Complementaria Final del señalado Reglamento de la Ley, se tiene normado como función del CONAREME, que aquello que no se encuentra contemplado en el Reglamento, será resuelto por el CONAREME. Esto es, en el marco del objeto y funciones del SINAREME determinadas por Ley.

Que, en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 45.3, ha regulado, que para la obtención del título de segunda especialidad profesional de residentado médico se rige por sus propias normas.

Que, bajo los alcances de lo regulado en el Artículo 104° de la Constitución Política del Perú, que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley. El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

Que, el Congreso de la Republica a través de la Ley N° 31011, numeral 1 del artículo 2, ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, la facultad de legislar en materia de salud; en relación con ello, se tiene emitido el Decreto Legislativo N° 1512, Decreto Legislativo que establece medidas de carácter excepcional para disponer de médicos especialistas y recursos humanos para la atención de casos Covid-19.

Que, en el Decreto Legislativo N° 1512, se tiene regulado, aspectos vinculados con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Medico, señalando lo siguiente:

### **"Artículo 2.- Del Residentado Médico**

*Las universidades, públicas y privadas que tienen programas de formación de segunda especialidad en medicina humana en el marco del Sistema Nacional de Residencia Médica, en coordinación con el órgano competente del Ministerio de Salud, adoptan las medidas o acciones, a fin de dar por concluida de manera anticipada, la formación de los médicos residentes que vienen cursando el último año en las especialidades o subespecialidades de medicina de emergencias y desastres, medicina de enfermedades infecciosas y tropicales, medicina familiar y comunitaria, medicina intensiva, medicina intensiva pediátrica, medicina interna, neumología y neumología pediátrica. Autorícese al Ministerio de Salud para incorporar mediante Resolución Ministerial, otras especialidades o subespecialidades, que se requieren para la atención de la población en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19."*



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 001-2020-CONAREME

Que, bajo estos alcances legales, el CONAREME, a través de su Asamblea General de fecha 15 de mayo de 2020, ha debatido los efectos del citado Decreto Legislativo, y en atención al espacio de articulación entre las instituciones formadoras universitarias y las instituciones prestadoras de servicios de salud, conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, tiene adoptado los siguientes acuerdos administrativos:

**"Acuerdo N° 017-CONAREME-2020-AG:** Aprobar por mayoría, que las instituciones formadoras universitarias del SINAREME, públicas y privadas, establecen como fecha de la conclusión anticipada de la formación de los médicos residentes el día 30 de mayo de 2020, para quienes vienen cursando el último año en las especialidades o subespecialidades de medicina de emergencias y desastres, medicina de enfermedades infecciosas y tropicales, medicina familiar y comunitaria, medicina intensiva, medicina intensiva pediátrica, medicina interna, neumología y neumología pediátrica.

**Acuerdo N° 018-CONAREME-2020-AG:** Aprobar por mayoría, que la institución formadora universitaria, reconocerá las actividades realizadas por los médicos residentes en las sedes o unidades ejecutoras donde se ha venido desarrollando la atención sanitaria por COVID-19, como rotaciones del programa de formación del médico residente, con la finalidad de completar las competencias requeridas del programa de residentado médico de las especialidades o subespecialidades descritas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1512.

**Acuerdo N° 019-CONAREME-2020-AG:** Aprobar por mayoría, que la institución formadora universitaria, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1512, realizara las acciones necesarias a fin de que se expida la Constancia de Egresado o Constancia de haber culminado sus estudios de residentado médico o documento que corresponda, con arreglo a su autonomía universitaria."

Que, así también, la Asamblea General Extraordinaria, dispuso, la oficialización de las decisiones del CONAREME, a través de la presente resolución administrativa, como se indica, en siguiente acuerdo administrativo:

**"Acuerdo N° 020-CONAREME-2020-AG:** aprobar por mayoría, que la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, queda autorizada a suscribir la correspondiente Resolución Administrativa de Consejo Nacional que oficializa las decisiones del CONAREME de la Asamblea General Extraordinaria Virtual del Consejo Nacional de Residentado Médico, del día 15 de mayo de 2020."

Que, por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico, los acuerdos administrativos emitidos, que contiene los alcances de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1512, de fecha 11 de mayo de 2020;

Con el visado del Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 001-2020-CONAREME

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OFICIALIZAR los siguientes acuerdos administrativos emitidos por el Consejo Nacional de Residencia Médica, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2020:

**"Acuerdo N° 017-CONAREME-2020-AG:** Aprobar por mayoría, que las instituciones formadoras universitarias del SINAREME públicas y privadas, establecen como fecha de la conclusión anticipada de la formación de los médicos residentes el día 30 de mayo de 2020, para quienes vienen cursando el último año en las especialidades o subespecialidades de medicina de emergencias y desastres, medicina de enfermedades infecciosas y tropicales, medicina familiar y comunitaria, medicina intensiva, medicina intensiva pediátrica, medicina interna, neumología y neumología pediátrica.

**Acuerdo N° 018-CONAREME-2020-AG:** Aprobar por mayoría, que la institución formadora universitaria, reconocerá las actividades realizadas por los médicos residentes en las sedes o unidades ejecutoras donde se ha venido desarrollando la atención sanitaria por COVID-19, como rotaciones del programa de formación del médico residente, con la finalidad de completar las competencias requeridas del programa de residentado médico de las especialidades o subespecialidades descritas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1512.

**Acuerdo N° 019-CONAREME-2020-AG:** Aprobar por mayoría, que la institución formadora universitaria, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1512, realizara las acciones necesarias a fin de que se expida la Constancia de Egresado o Constancia de haber culminado sus estudios de residentado médico o documento que corresponda, con arreglo a su autonomía universitaria."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Dr. Lizardo Huamán Angulo**  
Presidente  
Consejo Nacional de Residencia Médica